

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

RAD: 760013103019-2021-00125-00

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Como quiera que la llamada en garantía señora Francy Milena Aristizábal Hoyos dentro de la oportunidad legal contestó la demanda, formuló excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio, y al encontrarse notificados todos los demandados, se procederá a correr traslado a quien le hiciera el llamado en garantía.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

CORRER TRASLADO a la sociedad demandada RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. quien hiciera el llamado en garantía de Francy Milena Aristizábal Hoyos, de las excepciones de mérito propuestas por la misma, por el término de 05 días, conforme lo disponen los Art. 370 y 110 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **015** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 01- 2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bff12bc03a27de700af9b5aafd8d001a2b857436cfab1176da4062e9bcd59b**

Documento generado en 31/01/2023 09:25:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>